



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	LIDELITH DUARTE BARRANCO.
DEMANDADO	DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00150-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, donde solicita se ordene al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, descontar por nómina la cuota alimentaria fijada a cargo del señor DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA quien en los meses de febrero y marzo de la presente anualidad realizó pago parcial de la mencionada cuota, lo anterior para evitar un proceso ejecutivo.

Revisada la solicitud, observa el despacho que el presente proceso terminó con SENTENCIA GENERAL 117 – VERBAL 021 del primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la cual acogió el acuerdo extraprocesal suscrito por las partes y en el mismo no se estableció cláusula que facultara a la demandante a solicitar los descuentos por nómina ante el incumplimiento total o parcial de la cuota alimentaria, es decir, lo anterior no consta en la sentencia ni en el acuerdo, por lo que el Juez no puede reformar o modificar de oficio lo resuelto en la prenombrada providencia (art.285 C. G. del P). En consecuencia, corresponde a la parte actora iniciar el respectivo proceso ejecutivo y elevar allí la petición de medida cautelar, por lo anterior, SE NIEGA lo pretendido por improcedente.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595a4b62cb04057b1ec64fe76fa0c231a8dadb57b905bb21e8c4a915eb726722**

Documento generado en 08/04/2024 07:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>